



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. fd. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCII

Lunes 10 de enero de 1977

Núm. 4

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 1

Habiendo regresado en el día de hoy a esta Capital, una vez finalizadas las vacaciones de Navidad, me hago cargo nuevamente del mando de la provincia y del Gobierno Civil, cesando el Secretario General, ilustrísimo Sr. D. José Luis García Herce, que lo ha desempeñado interinamente durante mi ausencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de enero de 1977. — El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

43

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de OLEA DE BOEDO (Palencia), que el día 14 de enero de 1977, por la mañana, se procederá en el Ayuntamiento de Olea de Boedo a la entrega de Títulos de Propiedad de las fincas resultantes

de la Concentración Parcelaria de dicha Zona.

Si no pudiera finalizarse la entrega en el día indicado, se continuará en la fecha y hora que oportunamente se avise en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se hace constar que los Títulos sólo se entregarán al propietario interesado o a persona que debidamente le represente. Y que los Títulos no recogidos son enviados para su archivo a las Oficinas Centrales del Instituto en Madrid.

Palencia 4 de enero de 1977. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrolles.

36

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 434 de 1976, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña Francisca Manrique Manrique, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villodre (Palencia), adoptado en sesión celebrada el 19 de octubre de 1976, por el que se desestima el recurso de reposición entablado por la recurrente, contra acuerdo de la misma Corporación de 27 de agosto anterior, ordenándola retirar las

pedras que había colocado en la calle Eladio Santander, de dicha localidad, en el plazo de quince días, o en otro caso, se quitarían a su costa.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Manuel de la Cruz Presa.

35

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en auto de esta fecha, dictado en las diligencias previas número 1-77, seguidas por imprudencia con daños en accidente de circulación, se emplaza, por medio del presente, a Bernardo-Eugenio Gruet para que, en término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, a fin de reci-

birle declaración sobre los hechos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a cinco de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Magistrado, Juez de instrucción, José Redondo Araoz. — El Secretario, Joaquín Loste.

33

PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 65/76, a instancia de Banco Popular Español, S. A., domiciliado en Madrid, representado por el Procurador Sr. Tinajas Lago, contra don Santiago Heras Merino, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Palencia, con domicilio en calle Guzmán el Bueno, número 6-1.º, representado por el Procurador Sr. Hidalgo Martín, sobre reclamación de cantidades, en cuyos autos a instancia de la parte actora, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los siguientes inmuebles:

“Piso primero izquierda, subiendo por la escalera y derecha desde la calle, señalado con el número dos, tipo F, de la casa sita en esta ciudad, calle de Guzmán el Bueno, número seis, por donde tiene su entrada, destinado a vivienda; consta de vestíbulo de entrada, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, despensa, cuarto de baño, balconada en fachada y tendadero. Ocupa una superficie útil de ochenta y un metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, incluida la carbonera, y linda visto desde la calle: al frente, con dicha calle, derecha, casa de Valentín Otero y otros, izquierda caja de escalera y piso primero derecha del mismo portal, y espalda o fondo patio de luces. Le pertenece como anejo privativo una carbonera en el sótano. Tiene una cuota del dos ochenta por ciento en relación al total valor del inmueble. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 1.668, libro 309, folio 129, finca número 19.683, inscripción 3.ª. Dicho inmueble ha sido valorado pericialmente en la cantidad de CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Piso primero derecha subiendo por la escalera e izquierdo visto desde la calle, señalado con el número tres, tipo E, de la casa sita en Palencia, calle de Guzmán el Bueno, número seis, por donde tiene su entrada. Consta de vestíbulo de entrada, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, despensa, cuarto de aseo, balconada en fachada y tendadero. Ocupa una superficie de setenta y cinco metros y

cincuenta y nueve decímetros cuadrados, incluida la carbonera y linda visto desde la calle: Al frente con dicha calle, derecha, caja de escalera y piso primero izquierda del mismo portal, izquierda con el piso primero izquierda del portal número ocho de la misma calle y espalda o fondo, patio de luces. Le pertenece como anejo una carbonera en el sótano. Tiene una cuota del dos cincuenta por ciento con relación al total valor del inmueble. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Palencia al tomo y libro del anterior, folio 134, finca número 19.684, inscripción 3.ª. Valorado dicho inmueble pericialmente en la cantidad de CUATROCIENTAS MIL PESETAS”.

CONDICIONES

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día DIECISIETE DE FEBRERO PROXIMO, a las DOCE HORAS, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación antes expresado.

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Que la subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los bienes, a instancia del actor, salen a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, figurando en los autos certificación del Registro de la Propiedad, en la que consta la situación registral de los predios, donde podrán examinarla los licitadores, entendiéndose que todos ellos aceptan como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Palencia a tres de enero de mil novecientos setenta y siete. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial (ilegible).

37

PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado - Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía con el número 256-76, a instancia de don Arsenio Mier Santiago, representado por el

Procurador señor Cano García, contra los herederos de don Francisco Domingo Amor y, como tales, los siguientes: Doña Laura Domingo García, con domicilio en Madrid; doña Aurora Domingo García, con domicilio en Salamanca; don Juan Domingo García, con domicilio en Palencia; don Francisco, doña Engracia, doña Anastasia y doña Antonia Domingo García, los cuatro con domicilio desconocido, sobre declaración de diversos extremos (cuantía 1.250.000 pesetas).

Por medio del presente edicto se da traslado de la demanda, con emplazamiento, a los expresados demandados don Francisco, doña Engracia, doña Anastasia y doña Antonia Domingo García, que se encuentran con domicilio desconocido, para que, dentro del término de NUEVE DIAS IMPROPRORROGABLES, comparezcan en los autos presentándose en forma, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial (ilegible).

31

PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado - Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 225 de 1976, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Victorino Hernando Polo, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en Palencia, plaza del Puente, número 5, bajo, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y contra don Germán Usano Ruiz, mayor de edad, casado y con domicilio en Capillas (Palencia), declarado en rebeldía, en los que se dictó sentencia y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y seis. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Victoriano Hernando Polo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, Plaza del Puente, núm. 5, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia y de la otra como demandado don Germán Usano Ruiz, mayor de edad, casado, y con domicilio en Capillas (Palencia), éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados

al demandado don Germán Usano Ruiz, mayor de edad, casado y con domicilio en Capillas (Palencia) y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento treinta y tres mil doscientas cuarenta y una pesetas de principal y setecientos veintiocho de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercer día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — José Redondo Araoz.

3543

PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 213 de 1976, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Jesús Suárez Marina, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Palencia, calle Muro, núm. 2, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y contra doña Milagros González, mayor de edad y con domicilio en Cascón de la Nava (Palencia), declarada en rebeldía en los que se dictó sentencia y parte dispositiva, dice como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Ilmo. Sr. don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número 2 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Jesús Suárez Marina, mayor de edad, casado, ganadero, y vecino de Palencia, calle Muro, número 2, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Román Arribas Maté y de la otra como demandada doña Milagros González, mayor de edad, industrial y con domicilio en Cascón de la Nava (Palencia), ésta por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada doña Milagros González, mayor de edad, industrial y con domicilio en Cascón de la Nava (Palencia), y con ello completo pago al actor de la cantidad de setenta

y siete mil doscientas seis pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercer día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada declarada en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—José Redondo Araoz.—El Secretario (ilegible).

3544

Juzgados municipales

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de Palencia y su comarca.

Hago saber: Que en diligencias de cumplimiento de exhorto número 2-77, procedente del Juzgado municipal número uno de Burgos, dimanante de juicio de cognición número 96-74, seguido a instancia de don Carlos del Moral Sáiz, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Burgos, contra doña María Velasco Arquero, sin profesión especial, asistida de su esposo don José Luis Alegre Sanz, electricista, ambos mayores de edad y vecinos de Palencia, he puesto providencia de esta fecha por la que, cumpliendo con dicho exhorto, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, simultáneamente con el Juzgado exhortante para el día VEINTIUNO del presente mes de enero y hora de las DOCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes que luego se dirán, previniendo a los posibles licitadores que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado exhortante, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, que dichos licitadores, para tomar parte en ella, luego de acreditar su personalidad, habrán de haber consignado previamente en la mesa del Juzgado ante quien concurren o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, salvo el ejecutante que no precisa dicha

consignación, que les será devuelta a continuación, salvo la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en garantía de su obligación y en su caso, como pago de parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que los bienes a subastar serán adjudicados al mejor postor por el Juzgado exhortante, previas las oportunas comprobaciones y luego que se reciban las diligencias practicadas en el referido exhorto, conforme dispone el artículo 1.510 de la Ley de E. Civil, y que los indicados bienes se hallan depositados en la persona de la demandada en su domicilio, Palencia, Pisos Yutera, 2.º Bloque, 1.º B.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes, que han sido tasados pericialmente en las cantidades que se expresan:

1. Una lavadora marca Zanussi, automática, modelo B-51, en estado de funcionamiento, valorada en 9.000,— ptas.
2. Una cristalería de cincuenta piezas, valorada en 3.000 pesetas.
3. Un aparato de televisión, marca Xrement, de veintiuna pulgadas, en estado de funcionamiento, valorado en 7.000 ptas.
4. Un frigorífico marca Fagor, modelo Frades, en estado de funcionamiento, valorado en 4.000 pesetas.

Dado en Palencia a cuatro de enero de mil novecientos setenta y seis. — El Juez municipal, Luis Almodóvar. — El Secretario, Gabino Pérez.

40

Juzgados comarcales

CARRION DE LOS CONDES

Don José María Ricardo Rodríguez Cidre, Secretario del Juzgado comarcal de Carrión de los Condes (Palencia).

Doy fe. — Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 72-76, sobre imprudencia simple, con resultado de daños, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Carrión de los Condes a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Vistos por mi don Teodoro García Valenceja, Juez comar-

cal sustituto de la misma y su comarca, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 72/76, por daños por imprudencia, y en los que han sido parte como denunciante Virgilio Sendino Arenas, mayor de edad, casado, profesor, vecino de Palencia; como denunciado Graciano Do Sul, cuyas circunstancias personales se desconocen, y en ignorado paradero, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Graciano Do Sul, como autor responsable de una falta de daños, por imprudencia, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.500 pesetas de multa, a que indemnice a Virgilio Sendino Arenas, con la cantidad de 14.889 pesetas, y al pago de las costas originadas en el presente juicio. Para notificar esta sentencia al denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, expídase cédula que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro García Valenceja.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación de sentencia al denunciado Graciano Do Sul, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Carrión de los Condes a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—José María Ricardo Rodríguez Cidre.

3523

CARRION DE LOS CONDES

Don José María Ricardo Rodríguez Cidre, Secretario del Juzgado comarcal de Carrión de los Condes (Palencia).

Doy fe. — Que en el juicio seguido en este Juzgado, número 63-76, sobre daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue;

SENTENCIA. — En la ciudad de Carrión de los Condes a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis. Vistos por mí, don Teodoro García Valenceja, Juez comarcal sustituto de la misma y su comarca los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 63-76, por daños por imprudencia y en los que han sido partes: como denunciante, José Luis Muñoz Martialay, mayor de edad, casado, apoderado de ATESA, vecino de Madrid; como denunciado, José Luis Aguilar Martín, mayor de edad, soltero, albañil, vecino de Osorno la Mayor; como perjudicado, ATESA (Auto Transporte Turismo Español, S. A.), con domicilio en Madrid, y el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo a

José Luis Aguilar Martínez de la falta de daños por imprudencia de que venía acusado, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro García Valenceja.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Abraham Cornejo, de ignorado domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Carrión de los Condes a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—José María Ricardo Rodríguez Cidre.

3524

Administración Municipal

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Formado por el Ayuntamiento el censo de todos los vehículos de tracción mecánica existentes en el término municipal, a efectos del impuesto sobre circulación por la vía pública, correspondiente al ejercicio de 1977, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrión de los Condes 5 de enero de 1977.
—El Alcalde, Daniel Fernández.

34

ESPINOSA DE VILLAGONALO

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de pastos en el monte número 251 del Catálogo de Utilidad Pública, denominado Bayala, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Espinosa de Villagonzalo 29 de diciembre de 1976.—El Alcalde, D. Bravo.

28

GUARDO

Anuncio de concurso

OBJETO DEL CONTRATO. — Adquisición de camión para el Servicio de recogida de basuras, de 6 a 8 Tm., basculante.

TIPO DE LICITACION. — Ochocientas mil pesetas.

PLAZO DE EJECUCION. — El vehículo será entregado antes del plazo de veinte días a partir de la adjudicación definitiva.

PAGO. — En plazo no superior a 60 días a partir del la entrega del camión.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Se manifestará al público en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo y horas de admisión de proposiciones.

GARANTIAS. — La provisional que han de presentar los licitadores, será de 16.000 pesetas y la definitiva se fijará aplicando el cuatro por ciento sobre la cantidad resultante de la adjudicación.

PRESENTACION DE PLICAS. — En la Secretaría de la Corporación, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en las horas de diez a trece.

APERTURA DE PLICAS. — En el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de admisión de proposición.

Modelo de proposición

D. ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ..., con D. N. I. número ..., expedido en ..., con fecha ..., enterado de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas formadas por el concurso de adquisición de un camión para el servicio municipal de recogida de basuras que pretende adquirir el Ayuntamiento de Guardo y conforme al anuncio indicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha ..., así como los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a suministrar en las condiciones del pliego, el camión para la recogida de basuras que se cita y cuya fotografía, dibujo o diseño se acompañan, a los precios que asimismo se señalan (los precios se consignarán en letra); comprometiéndose igualmente a cumplir todas las condiciones generales del concurso.

Fecha y firma.

Guardo 31 de diciembre de 1976. — El Secretario, Tomás Ares Torres.

20

TARIEGO DE CERRATO

ANUNCIO

A efectos y plazo reglamentarios, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre el servicio de recogida domiciliar de basuras.

Tariego de Cerrato 3 de enero de 1977.—El Alcalde, Ignacio González.

29